



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 8
RAM 215/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 215 /12

Sucre, 30 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-39 de 16 de mayo de 2012, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho No. 0326/2012 de 15 de mayo de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración de las **Minutas de Contratos C.D.J. N° 003, C.D.J. N°004, C.D.J. N° 005, C.D.J. N° 006 Y C.D.J. N° 007/2012 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26//2011 "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO" (ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES A ORUGA DE 170 HP MÍNIMO; 1 PALA CARGADORA A RUEDAS DE 145 HP MÍNIMO; 3 RETROEXCAVADORAS DE 100 HP MÍNIMO; 1 MINI CARGADOR DE 50 HP MÍNIMO; 1 CARRO CANASTA)** (Primera convocatoria), Código Interno N° 26/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sr. Jesús Avendaño Jefe de Maestranza con el V°B° del Ing. Reynaldo Zambrana Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Maestranza N° 286 de 9 de noviembre de 2011, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas y certificaciones presupuestarias, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO" (ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES A ORUGA DE 170 HP MÍNIMO; 1 PALA CARGADORA A RUEDAS DE 145 HP MÍNIMO; 3 RETROEXCAVADORAS DE 100 HP MÍNIMO; 1 MINI CARGADOR DE 50 HP MÍNIMO; 1 CARRO CANASTA)**, con Precio Referencial de Bs. 8.800.000.- provenientes de recursos del IDH (87%) y Recursos Propios (13%), definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC N° 151/2011 de 14 de noviembre de 2011 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO (ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES A ORUGA DE 170 HP MÍNIMO; 1 PALA CARGADORA A RUEDAS DE 145 HP MÍNIMO; 3 RETROEXCAVADORAS DE 100 HP MÍNIMO; 1 MINI CARGADOR DE 50 HP MÍNIMO; 1 CARRO CANASTA)**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 14 de noviembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-280161-1-1** (Primera Convocatoria), Código Interno 26/2011, Número de Confirmación: 732895 con Precio Referencial de Bs. 8.800.000.- (Ocho Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 023.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 26/2011 participaron **TRES (3) EMPRESAS PROPONENTES** que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 05 de diciembre de 2011, documento que se encuentra a fs. 103, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante citas, RPC N° 115, 116 y 117, todos del 02 de diciembre de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 031/2011** de 06 de diciembre de 2011 recomendando ADJUDICAR la provisión de la maquinaria solicitada de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	MONTO	PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE
1	2 Tractores a Oruga de 170 HP	PROMISA S.A.	3.998.800.-	Inmediata	98,6
2	1 Pala Cargadora a Ruedas Mínimo 145 HP	PROMISA S.A.	1.123.000.-	Inmediata	97,2
3	3 Retroexcavadoras de 100 HP Mínimo	PROMISA S.A.	2.154.000.-	Inmediata	97,2
4	1 Mini cargador 50 HP Mínimo	NIBOL LTDA.	298.584.-	15 días	95,8
5	1 Carro Canasta	MOPAR S.A.	800.000.-	120 días	91,6

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 182/2011 del 07 de diciembre de 2011, previa

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 8
RAM 215/12

aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la Litación Pública Nacional N° 26/2011 para la provisión de **"IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO (ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES A ORUGA DE 170 HP MÍNIMO; 1 PALA CARGADORA A RUEDAS DE 145 HP MÍNIMO; 3 RETROEXCAVADORAS DE 100 HP MÍNIMO; 1 MINI CARGADOR DE 50 HP MÍNIMO; 1 CARRO CANASTA)** para el **Ítem 1:** a la **EMPRESA PROMISA S.A.**, legalmente representada por el Sr. Roberto Dick Noya, con un monto propuesto de Bs. 3.998.800.- (Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega inmediata, con un puntaje final de 98,6 puntos, **Ítem 2:** a la **EMPRESA PROMISA S.A.**, legalmente representada por el Sr. Roberto Dick Noya, con un monto propuesto de Bs. 1.123.000.- (Un Millón Ciento Veintitrés Mil 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega inmediata, con un puntaje final de 97,2 puntos, **Ítem 3:** a la **EMPRESA PROMISA S.A.**, legalmente representada por el Sr. Roberto Dick Noya, con un monto propuesto de Bs. 2.154.000.- (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega inmediata, con un puntaje final de 97,2 puntos; **Ítem 4:** a la **EMPRESA NIBOL LTDA.**, legalmente representada por el Sr. Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, con un monto propuesto de Bs. 298.584.- (Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 15 días calendario, con un puntaje final de 95,8 puntos; **Ítem 5:** a la **EMPRESA MOPAR S.A.**, legalmente representada por el Sr. Jorge Morales Larrea, con un monto propuesto de Bs. 800.000.- (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 120 días calendario, con un puntaje final de 91,6 puntos, todos estos proponentes por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la **"IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO (ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES A ORUGA DE 170 HP MÍNIMO; 1 PALA CARGADORA A RUEDAS DE 145 HP MÍNIMO; 3 RETROEXCAVADORAS DE 100 HP MÍNIMO; 1 MINI CARGADOR DE 50 HP MÍNIMO; 1 CARRO CANASTA)** cuenta con Certificaciones Presupuestarias todas de fecha 11 de noviembre de 2011 inscrito en el POA y Presupuesto del Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA en la Categoría Programática 34 0000 049 Obj. Gasto 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte y Tracción", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH) con Preventivos N° 018384 por un monto total autorizado de Bs. 4.000.000 (Cuatro Millones 00/100 bolivianos), N° 018385 por un monto total autorizado de Bs. 2.250.000.- (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y N° 018386 por un monto total autorizado de Bs. 800.000.- (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos) y con fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Propios) con preventivos N° 18364 por un monto total autorizado de Bs. 1.400.00.- (Un Millón Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) y N° 183683 por un monto total autorizado de Bs. 350.000,00 (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), haciendo un total certificado de Bs. 8.800.000.- (Ocho Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la adquisición de la maquinaria solicitada.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, **EQUIPAR y mantener la infraestructura** en los sectores de educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el proyecto tiene el objetivo de ir transfiriendo progresivamente la atención del as demandas de los distritos dentro de las demandas que tiene el Gobierno Municipal tanto en la parte operativa como administrativa, para la atención con maquinaria pesada que se encuentra concentrada en Oficialía Mayor Técnica, la cual por la enorme demanda que recibe no puede atender la mayoría de las solicitudes, debido al considerable crecimiento de la mancha urbana con la aparición de nuevas zonas, juntas vecinales, barrios y asentamientos en las que la capacidad de atención se ha visto sobrepasada por lo que no es posible atender de manera ágil y eficiente a los 5 distritos urbanos y 3 distritos rurales.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar las Minutas de Contrato C.D.J. N° 03/2012; C.D.J. 04/2012; C.D.J. 05/2012; C.D.J. 06/2012; C.D.J. 07/2012 todos de fecha 10 de abril de 2012, para la provisión **"IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO (ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES A ORUGA DE 170 HP MÍNIMO; 1 PALA CARGADORA A RUEDAS DE 145 HP MÍNIMO; 3 RETROEXCAVADORAS DE 100 HP MÍNIMO; 1 MINI CARGADOR DE 50 HP MÍNIMO; 1 CARRO CANASTA)**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 8
RAM 215/12

> Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 20)
> Autorización de Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 21)
> Documento Base de Contratación (de fs. 028 a fs. 095)
> Aprobación de DBC (de fs. 026 a fs. 027)
> Descripción del Requerimiento (de fs. 001 a fs. 013)
> Certificación Presupuestaria (de fs. 015 a fs. 019)
> Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 024)
> Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 096 a fs. 098)
> Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 103)
> Formularios de Calificación (de fs. 104 a fs. 128)
> Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 129 a fs. 130)
> Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 131 a fs. 134)
> Resolución Administrativa de Reprogramación de Cronograma (de fs. 932 a fs. 933)

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, las empresas adjudicadas cumplen con los requisitos establecidos para la suscripción de minutas de contrato:

EMPRESA: PROMISA S.A.
MINUTA DE CONTRATO: C.D.J. 003/2012 ÍTEM 1: "2 TRACTORES A ORUGA DE 170 HP"

> Certificación Presupuestaria Actualizada "2 Tractores a Oruga" (a fs. 847)
> Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 296 a fs. 476)
> Documentos Administrativos del Proponente (de fs. 554 a fs. 631)
> Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 738 a fs. 739)
> Número de Identificación Tributaria (a fs. 736)
> Boleta de Garantía de Funcionamiento de la Maquinaria y/o Equipo (fs. 964)
> Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 976).
> Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 795)
> Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social (de fs. 960 a fs. 971)
> Poder del Representante Legal (de fs. 730 a fs. 734)
> Ampliación de Plazo de Validez de la Propuesta (a fs. 1020)

EMPRESA: PROMISA S.A.
MINUTA DE CONTRATO: C.D.J. 004/2012 ÍTEM 2: "1 PALA CARGADORA A RUEDAS 145 HP"

> Certificación Presupuestaria Actualizada "1 Pala Cargadora" (de fs. 845 a fs. 846)
> Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 296 a fs. 476)
> Documentos Administrativos del Proponente (de fs. 634 a fs. 703)
> Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 666 a fs. 667)
> Número de Identificación Tributaria (a fs. 659)
> Boleta de Garantía de Funcionamiento de la Maquinaria y/o Equipo (fs. 966)
> Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 977).
> Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 702)
> Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social (de fs. 969 a fs. 971)
> Poder del Representante Legal (de fs. 660 a fs. 664)
> Ampliación de Plazo de Validez de la Propuesta (a fs. 1020)

EMPRESA: PROMISA S.A.
MINUTA DE CONTRATO: C.D.J. 005/2012 ÍTEM 3: "3 RETROEXCAVADORAS DE 100 HP"

> Certificación Presupuestaria Actualizada "3 Retroexcavadoras" (a fs. 844)
> Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 296 a fs. 476)
> Documentos Administrativos del Proponente (de fs. 554 a fs. 632)
> Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 586 a fs. 587)
> Número de Identificación Tributaria (a fs. 579)
> Boleta de Garantía de Funcionamiento de la Maquinaria y/o Equipo (fs. 968)
> Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 975)
> Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 631)
> Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social (de fs. 969 a fs. 971)
> Poder del Representante Legal (de fs. 580 a fs. 585)
> Ampliación de Plazo de Validez de la Propuesta (a fs. 1020)

EMPRESA: NIBOL LTDA.
MINUTA DE CONTRATO: C.D.J. 006/2012 ÍTEM 4: "1 MINI CARGADOR 50 HP MÍNIMO"

> Certificación Presupuestaria Actualizada "1 Mini cargador" (a fs. 843)
> Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 198 a fs. 295)
> Documentos Administrativos del Proponente (de fs. 477 a fs. 552)
> Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 537 a fs. 539)
> Número de Identificación Tributaria (a fs. 535)
> Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 536)
> Boleta de Garantía de Funcionamiento de la Maquinaria y/o Equipo (fs. 987)
> Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 1019).
> Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social (a fs. 534)
> Poder del Representante Legal (de fs. 547 a fs. 551)
> Ampliación de Plazo de Validez de la Propuesta (a fs. 1022)

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 8
RAM 215/12

EMPRESA: MOPAR S.A.
MINUTA DE CONTRATO: C.D.J. 007/2012: ÍTEM 5: "1 CARRO CANASTA"

> Certificación Presupuestaria Actualizada "1 Carro Canasta" (a fs. 842)
> Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 136 a fs. 196)
> Documentos Administrativos del Proponente (de fs. a fs.)
> Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 836 a fs. 837)
> Número de Identificación Tributaria (a fs. 799)
> Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 787)
> Garantía de Funcionamiento de la Maquinaria y/o Equipo (Retención del 1%) (fs. 979)
> Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 980)
> Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social (a fs. 986)
> Poder del Representante Legal (de fs. 801 a fs. 807)
> Ampliación de Plazo de Validez de la Propuesta (a fs. 1021)

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (R.P.C.), mediante nota R.P.C. Cite N° 006/2012 de 15 de enero de 2012, remite a la Dirección Jurídica los antecedentes correspondientes al Proceso de Contratación Licitación Pública N° 026/2011 para la elaboración de los contratos respectivos.

Que, el Director Jurídico, mediante cite: oficina Dirección Jurídica N° 120/2012, de 26 de enero de 2012, remite al RPC, 4 ejemplares de la minutas de contrato C.D.J. N° 03/2012, C.D.J. N° 04/2012, C.D.J. N° 05/2012, C.D.J. N° 06/2012 y C.D.J. N° 07/201, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, sea remitido al H. Concejo Municipal para su respectiva consideración y posterior aprobación, por ser la instancia idónea y pertinente para requerir la documentación en original si así lo viera por conveniente.

Que, en Sesión Plenaria de 6 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar el informe N° 28/12 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para que el Ejecutivo Municipal, a través de su equipo técnico de asesores, procedan a revisar y subsanar las observaciones contenidas en nota H.C.M. Alc. N° 31/12 de 6 de febrero de 2012.

Que, el ejecutivo municipal, mediante nota R.P.C. Cite N° 60/2012 de 9 de abril de 2012 señala que se han subsanado las observaciones contenidas en nota H.C.M. Alc. N° 31/12, de acuerdo al siguiente detalle:

- Respecto a la contradicción existente en el Informe N° 31 de la Comisión de Calificación**, señala que "por un error involuntario por parte de la comisión de calificación es que se consignó esos párrafo, que seguramente pertenecía a un informe de otro proceso, ya que se utilizan formatos de informes de anteriores procesos de calificación, porque en este proceso **no se descalifica ninguna de las empresas participantes como se evidencia en el cuadro resumen de calificación de propuestas.**
- Con relación a la actuación de la Comisión de Calificación en el Informe N° 31 que procede directamente a adjudicar la contratación sobrepasando las atribuciones del RPC y la observación a que ninguno de los miembros de la Comisión de Calificación son del área de la mecánica automotriz**, señala que evidentemente en dicho informe, la comisión de Calificación sobrepasa la atribución del R.P.C., pero como en el anterior caso anterior, es un error de la comisión porque en el siguiente formulario si recomienda al R.P.C., la adjudicación. En cuanto al tema de conformación de la Comisión de Calificación, confirma que la misma era entendida en la materia, pues se convocó al Jefe de Maestranza (Jesús Avendaño M.) y al Director de Infraestructura (Juan Horacio Quispe Flores).
- Con referencia a la presentación de un solo proponente para cada ítem, imposibilitando la libre comparación de propuestas y elegir las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad**; señala que si bien existe un solo proponente por cada ítem, no estamos en contradicción con las normas, porque cada proceso de contratación se encuentra publicado en el SICOES durante 15 días hábiles, tiempo en el que las empresas que deseen participar puedan preparar sus propuestas y participar de la Licitación con la debida transparencia, ya que si el art. 3 del D.S. 0181 establece el principio de Libre participación, pero el DBC, en su numeral 22 **Apertura de Propuestas** y acápite 22.1 señala que **"El Acto se Efectuará aun así se hubiese recibido una sola propuesta"**, motivo por el cual la Comisión de Calificación, prosiguió con el trabajo encomendado para este efecto, hasta llegar a la recomendación de Adjudicación porque las empresas cumplían con todo lo solicitado en el DBC.
- Con referencia a las deficiencias en la expresión literal del monto adjudicado en Resolución Administrativa de Adjudicación N° RPC 182/2011**; señala: Si bien la parte literal no consigna la moneda en bolivianos, si lo hace la parte numeral, que refleja el monto adjudicado en Bs.
- Con relación a las deudas pendientes de las empresas adjudicadas, aspecto señalado como impedimento para participar en los procesos de contrataciones con el Estado, según lo establece el Art. 43 inc. a) del D.S. 0181**; señala: que el D.S. 0181 inc. a) "Que tengan deudas

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 8
RAM 215/12

pendientes con el Estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados", ha sido modificado por D.S. N° 0956, art. 43, a la letra dice: "Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo Ejecutoriados y No Pagados" y las certificaciones de información sobre Solvencia con el Fisco presentadas por las empresas, **todas tiene Notas de Cargo, pero no así Pliego de Cargo Ejecutoriados**, lo que no les impide participar de los procesos de contratación y adjudicarse, al margen de lo expuesto las empresas presentan documentación respaldatoria de no adeudos al Estado.

6. **Con referencia a la falta de Informe Técnico y Certificación del SENAPE que justifique y respalde la necesidad de la adquisición de la maquinaria y/o equipo;** señala: que se adjunta documentación requerida, evidenciándose la presentación del informe técnico de la necesidad del equipo pesado, emitido por el actual Director de Infraestructura Ing. Emil Arias López y el actual Oficial Mayor Técnico Ing. Iván Omar flores Rejas, así como la Certificación emitida por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que se encuentra de fs. 989 a fs. 1010.
7. **Con relación a la falta de presentación del Certificado de No tener Adeudos al Estado por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones de las empresas PROMISA y MOPAR S.A.;** Se adjunta Certificación solicitada de MOPAR S.A. a fs. 986, PROMISA a fs. 971.
8. **Con referencia a la ausencia de garantías de cumplimiento de contrato de las Empresas PROMISA y NIBOL y las garantías de buen funcionamiento de maquinaria y/o equipo;** Se adjunta:
 - NIBOL: Garantía de Cumplimiento de Contrato (**vencimiento al 03/06/12 a fs. 1019**)
Garantía de Buen Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo (vencimiento 13/01/13 a fs. 987)
 - MOPAR: Garantía de Cumplimiento de Contrato (**vencimiento al 25/05/12 a fs. 980**)
Garantía de Buen Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo (vencimiento 15/06/13 a fs. 979)
 - PROMISA: Garantías de Cumplimiento de Contrato (**vencimiento al 30/04/12 de fs. 975 a fs. 977**)
Garantía de Buen Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo (vencimiento 15/06/13 de fs. 964; 966 y 968)
9. Respecto a la elaboración de un solo contrato para la empresa PROMISA que se adjudica más de un ítem; mediante nota Dirección Jurídica Cite: N° 492/2012 de 16 de abril de 2012, suscrita por el Asesor Jurídico Lic. Javier Bleichner, la Asistente Jurídico Lic. Judith Lupa Bustos y el Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre, Lic. Juan C. Ortubé Cervantes, señalan que de acuerdo al formulario 100 de la Convocatoria Pública Nacional N° 26/2011 se establece que la forma de adjudicación será por ÍTEMS y no así por el total, en ese entendido, la empresa PROMISA S.A., adjudicada a los tres primeros ítems, ha presentado requisitos para cada ítem (Garantías de Seriedad, Cumplimiento y Funcionamiento, Solvencia Fiscal, etc.) individualizando de esta manera cada ÍTEM. Que dentro de ese marco y con el objeto de brindar mayor seguridad esta instancia procedió a elaborar los respectivos contratos para cada ÍTEM ya que la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Funcionamiento de Maquinarias, Solvencia Fiscal, individualizan a cada ÍTEM, datos que deberán ser insertos en el respectivo modelo de contrato elaborado y aprobado por el órgano rector, el cual es de uso obligatorio no debiendo ser alterado en su contenido y redacción.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC 06/2012 de 16 de enero de 2012, autoriza, el reajuste del cronograma del proceso de Contratación LPN N° 26/2011, para la **"IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO (ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES A ORUGA DE 170 HP MÍNIMO; 1 PALA CARGADORA A RUEDAS DE 145 HP MÍNIMO; 3 RETROEXCAVADORAS DE 100 HP MÍNIMO; 1 MINI CARGADOR DE 50 HP MÍNIMO; 1 CARRO CANASTA)**, estableciendo como fecha límite para este efecto el 13 de febrero de 2012, plazo que ha sido superabundantemente vencido, por lo que se ha solicitado nueva Resolución Administrativa de Reprogramación de Cronograma.

Que, emergente del Informe N° 90/12 remitido por la Comisión Económica y Legal al Pleno del Concejo Municipal, informe tratado en Sesión de Plenaria de 7 mayo del 2012, se ha determinado su aprobación, para que el Ejecutivo Municipal, a través de sus instancias correspondientes procedan a subsanar las observaciones contenidas en nota H.C.M. Alc.. N° 200/12 de 8 de mayo de 2012.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante CITE DESPACHO N° 0326/2012 de 15 de mayo 2012, hace conocer al Presidente del H. Concejo Municipal que las observaciones realizadas mediante nota H.C.M. Alc.. N° 200/12



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 8
RAM 215/12

de 8 de mayo de 2012 han sido subsanadas y para tal efecto se adjunta la documentación requerida de acuerdo al siguiente detalle.

Al punto 1: Sobre Certificaciones Actualizadas de Autoridad Competente sobre el estado en que se encuentran los procesos de NIBOL, PROMISA S.A. y MOPAR S.A.:

NIBOL LTDA.

Cursa Certificación del Secretario Abogado del Juzgado Segundo de Partido en lo Civil, en suplencia legal de su similar del Primero dentro del Proceso ordinario, seguido por la Prefectura del Departamento de Cochabamba (actual Gobernación del Departamento de Cochabamba), contra la empresa NIBOL Ltda., que certifica que el proceso se encuentra en primer etapa sin certificación de proceso y con solicitud de perención de instancia presentado por Carlos Enrique Paz Gvozdanovic.

PROMISA S.A.

Cursa Certificación del Secretario Abogado de la Cámara de la Sala Social y Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de Cochabamba, Dr. Richard Elvis Gómez Claros, de fecha 02 de febrero de 2012, que certifica en el numeral 7 que cursa a fojas 3.890, declaración del señor Luis Fernando Pérez Montaña apoderado del Dr. Edmundo Novilla Aguilar Gobernador del Departamento de Cochabamba, con relación al proceso Coactivo Fiscal con Nota de Cargo N° 02/2009 en el que señala que manifiesta conocer el pago realizado por PROMISA S.A.

MOPAR S.A.

Con relación al proceso Coactivo Social con la Caja Nacional de Salud, emite certificación de la sección Coactiva de la Caja Nacional de Salud de la Administración Regional Cochabamba, con número patronal 02-383-0005, con relación a cumplimiento de aportes devengados al Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, certifica que a la fecha (04/05/2012), se encuentran pagadas 86 cuotas mensuales, afirmando que la empresa MOPAR S.A. se encuentra al día en el pago de estas obligaciones por lo que el convenio se encuentra en curso de cumplimiento. **El convenio que ha sido suscrito en el marco del Decreto Supremo N° 27598 de 25 de junio de 2004, que en su artículo 4°, parágrafo I señala: "Los Entes Gestores del Seguro Social de Corto Plazo, podrán proceder a la reprogramación de deudas y condonaciones de intereses penales y multas, de todas las acreencias en mora, por concepto de aportes, a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo SIEMPRE QUE NO TENGAN SENTENCIA EJECUTORIADA.**

Por otra parte, en fecha 11 de mayo de 2012, la Secretaria Abogada del Juzgado Primero de Partido de Trabajo y Seguridad Social Cochabamba Sissy Arnez Alcócer, en cumplimiento a la orden judicial de fecha 10 de mayo de 2012 años emitido dentro del Proceso Coactivo Social seguido por la Caja Nacional de Salud contra la empresa METAL MECÁNICA DE OMNIBUSES Y PARTES MOPAR S.A., certifica que el proceso descrito se encuentra "ARCHIVADO" desde el 9 de junio de 2010.

Con relación al proceso ejecutivo instaurado por el Banco Central de Bolivia (Banco Mercantil S.A.), contra MOPAR S.A. el Dr. Richard Elvis Gómez Claros Secretario de Cámara de la Sala Civil Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, certifica que el trámite continúa en proceso.

Al punto 2: Con referencia al cronograma de plazos, cursa en el expediente Resolución Expresa RPC 046/2012 de Segunda Reprogramación de Cronograma del Proceso de Contratación L.P.N. N° 26/11, que determina como nuevo plazo para la suscripción de contratos hasta el 23 de mayo de 2012.

Al punto 3: Con relación a la presentación de documentos originales o fotocopias legalizadas de los documentos señalados en el Formulario A-1 para la suscripción del contrato, el Ejecutivo Municipal, remite 1 archivadora amarillo con documentos originales de la empresa NIBOL a fs. 21; 1 archivador amarillo con documentos originales de la empresa PROMISA S.A. a fs. 242; 1 archivador amarillo con documentos originales de la empresa MOPAR SA. A fs. 53.

Al punto 4: Respecto a las minutas de contrato C.D.J. 03/12; C.D.J. 04/2012, C.D.J. 05/2012; C.D.J. 06/2012 y C.D.J. 07/2012, que no consignaban a la Oficial Mayor Administrativa Financiera, remite nuevos contratos en los que se incluye como parte contratante a la Oficial Mayor Administrativa Financiera Lic. Sandra América Castro Retamozo.

Al punto 5: Con relación a la observación sobre la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato de la empresa PROMISA, que se encuentra vencida en su termino de validez, remite Boletas de Garantía de Cumplimiento de Contrato emitidas por el Banco BISA: N° BG-021108-0200 por el monto de Bs. 150.780.- (Ciento Cincuenta Mil Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos), N° BG-021107-0200 por el monto de Bs. 279.916.- (Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis 00/100 Bolivianos) y N° BG-021106-0200 por un monto de Bs. 78.610.- (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Diez 00/100 Bolivianos), todas con vencimiento al 30 de mayo de 2012.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 8
RAM 215/12

Que, en Sesión Ordinaria de 13 de abril de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento la correspondencia con hoja de ruta CDE1-33 referente a contratos para la Implementación con Maquinaria y Equipo Pesado, determinando su análisis e informe por separado, instruyendo se proponga Resoluciones por Separado para cada Minuta de Contrato.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 04/2012 de fecha 15 de mayo de 2012 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. América Sandra Castro Retamoso e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial **PROMISA S.A.**, legalmente representada por el Sr. Roberto Dick Noya, para la provisión de **UNA (1) PALA CARGADORA A RUEDAS MÍNIMO 145 HP**, emergente de la Litación Pública Nacional N° 26/2011, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.123.000.- (Bolivianos Un Millón Ciento Veintitrés Mil 00/100)** y con un plazo de entrega **INMEDIATA**.

N°	Características del bien	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	<p>Tipo: PALA CARGADORA A RUEDAS MÍNIMO 145 HP Marca: NEW HOLLAND Modelo: W130B Modelo o Año de Fabricación: 2011 Procedencia: U.S.A Certificaciones: ISO 9001-2008 Garantía de Fabricación: 18 meses sin límite de horas (contra defectos de fabricación, piezas o partes defectuosas o de mal armado debidamente comprobado quedando excluidos: correas, filtros cuchillas o cualquier otro componente desgastado por uso) a partir de la entrega definitiva del equipo Garantía Adicional: 3 años por defectos estructurales Capacitación: Programa de Capacitación para la buena operación en obra, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo ofertado. Servicios Conexos: Garantiza la provisión de repuestos para mantenimientos preventivos y correctivos Asistencia Técnica: Asistencia técnica y oportuna en la ciudad o en el lugar donde se encuentre la maquinaria trabajando, sin costo alguno de mano de obra hasta que se cumpla el período de garantía.</p>	1	1.123.000.-	1.123.000.-

Art. 2° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que con carácter previo a la suscripción del contrato, la boleta de garantía de cumplimiento de contrato debe estar vigente, bajo absoluta responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Art. 3° La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la maquinaria a ser adquirida (debiendo efectuar previamente a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas); observando el cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

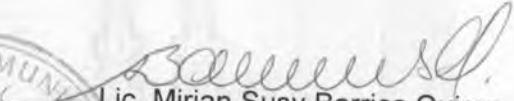
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8 de 8
RAM 215/12

- Art.4°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO (ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES A ORUGA DE 170 HP MÍNIMO; 1 PALA CARGADORA A RUEDAS DE 145 HP MÍNIMO; 3 RETROEXCAVADORAS DE 100 HP MÍNIMO; 1 MINI CARGADOR DE 50 HP MÍNIMO; 1 CARRO CANASTA), la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de la maquinaria, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.5°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones y previsiones, a objeto de que el USO Y DESTINO de la maquinaria, **sea exclusivamente para uso oficial e institucional del Gobierno Municipal de Sucre.**
- Art.6°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes procedan en forma inmediata al COLOCADO DE UN LOGOTIPO de identificación "OFICIAL" en la maquinaria a ser adquirida.
- Art.7°** **INSTRUIR** la M.A.E., para que a través de la Unidad de Activos Fijos, una vez realizada la recepción de la maquinaria, proceda a la inventariación, codificación de la maquinaria y accesorios (internos y externos); de la misma forma realice el trámite que corresponda para adquirir el **SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS.**
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. German A. Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

